

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☒		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4151.010.26.1.0739-2024
CONTRATISTA	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT No. 829.002.160-7
OBJETO	LOTE 2: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 6, 7 y 11 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.559.459.544)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	15 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.559.459.544)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		<div> <div>VERSIÓN</div> <div>006</div> </div>

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El pasado 17 de julio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y la sociedad GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S identificada con el NIT No. 829.002.160-7, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0739-2024 cuyo objeto es "LOTE 2: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LAS COMUNAS 6, 7 y 11 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.559.459.544), equivalentes a 1199,59 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 incluido AU del 34,3%, porcentaje discriminado de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN:29,3% y UTILIDAD:5 %, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 15 de agosto de 2024, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0739-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de octubre de 2024.

El día 11 de septiembre de 2024, la Representante Legal del contratista GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S, KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ, mediante oficio con radicado Orfeo No. 202441730101935252 notificó a la entidad, que celebró contrato de cesión de derechos económicos el día 27 de agosto de 2024 con la sociedad INCODI CONSTRUCTOR S.A.S. identificada con el NIT. 900.387.686-8, representada legalmente por DIEGO LOSADA ARBOLEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.480 de Cali (Valle del Cauca).

En atención a ello, la Secretaría de infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante radicado Orfeo No. 202441510100008714, solicitó al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital certificar si el cedente y el cesionario, registran medidas cautelares en el Subproceso Administrativo de pagos, que afecten la cesión de derechos económicos y/o contratos celebrados con la Alcaldía de Santiago de Cali, formulando la consulta para los siguientes sujetos:

- CEDENTE: GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S Nit. 829.002.160-7
Representante Legal: KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ CC. 57.106.952 de Aracataca – Magdalena
- CESIONARIO: INCODI CONSTRUCTOR SAS Nit 900.387.686-8.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		<div> <div>VERSIÓN</div> <div>006</div> </div>

Representante Legal: DIEGO LOSADA ARBOLEDA C.C 6.108.480 de Cali

En respuesta de lo anterior, la Subdirección de Tesorería del Distrito Especial de Santiago de Cali por medio del Orfeo con radicado No. 202441310300037874 del 19 de septiembre de 2024, emite respuesta de la siguiente manera:

En respuesta a su solicitud mediante radicado No. 202441510100008714 de fecha 13 de septiembre de 2024, me permito informar que una vez consultado las Bases de Datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se determinó el estado de embargo, de las siguientes personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	EMBARGO
1	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	829.002.160	NO
2	KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ	57.106.952	NO
3	INCODI CONSTRUCTOR SAS	900.387.686	NO
4	DIEGO LOSADA ARBOLEDA	6.108.480	NO

Que mediante oficio ARG-749-028-2024.del 20 de septiembre la interventoría se pronunció al respecto en los siguientes términos: "(...)La cláusula 21 del contrato suscrito entre GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN y la secretaria de Infraestructura del Municipio de Cali permite la cesión de derechos económicos del contrato suscrito, previa aprobación del contratante

La cesión de derechos económicos de un contrato es un acuerdo en el que se establece la voluntad de una persona jurídica privada que es emisor de facturas de ceder el derecho a otra persona jurídica de recibir el dinero a futuro. Es una figura permitida en la contratación pública y reglamentada en el código de comercio.

Es impedimento para hacer efectiva la cesión de derechos económicos el reporte de medidas cautelares a cualquiera de las partes que firman la cesión, lo cual se debe validar por la secretaría de hacienda..

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que es una figura contractual permitida por el propio contrato que la entidad suscribió y por el código de comercio, consideramos que es viable que la secretaria de Infraestructura apruebe la cesión de derechos económicos solicitada por el GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN, previa validación de las medidas cautelares con Hacienda.(...)"

Que a la fecha del presente concepto no se han realizado pagos al contratista por lo que el valor actual del contrato se encuentra en \$1.559.459.544.

De acuerdo con el inciso tercero de la cláusula primera del contrato de cesión "(...) CEDENTE autoriza irrevocablemente al cesionario INCODI CONSTRUCTOR SAS, sociedad comercial identificada con el NIT 900387686-8, representada legalmente por DIEGO LOSADA ARBOLEDA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.108.480 de Cali, para que todos los rubros reconocidos por la cesión de derechos económicas por parte de GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S, a partir de la fecha en que se firme el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		VERSIÓN 006

presente documento, se transfieran a la cuenta corriente No. 045-88423-6 del Banco de Occidente de la cual es titular el CESIONARIO ." la presente cesión de derechos económicos deberá realizarse por el valor total del contrato.

Respecto a la cesión de los derechos económicos de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente: "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

Por su parte, el artículo 1960 del Código Civil Colombiano establece que la cesión de un crédito no produce efecto contra el deudor ni contra terceros mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Así con la notificación por parte del contratista, la Entidad reconoce la instrucción dada en la cesión de derechos económicos suscrita entre el cedente y el cesionario.

No obstante, se debe tener en cuenta que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0739-2024, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

Así las cosas, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita el trámite para la modificación del contrato donde se incluya la cesión de derechos económicos realizado por el contratista GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S a favor de INCODI CONSTRUCTOR S.A.S., en cumplimiento de la circular N° 4131.030. 22.21.1020. 0001484

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

 SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA
 NATALIA AMADOR BAQUIRO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS INTERVENTORÍA
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2024